

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

*Radicado 05001-31-10-007-2020-00283*

*Interlocutorio Nro.406.*

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO promovido por el señor WILMAR ALONSO COSSIO ROBLEDO, en contra de la señora ZORAIDA CRISTINA JARAMILLO VASQUEZ, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO promovida por el señor WILMAR ALONSO COSSIO ROBLEDO, en contra de la señora ZORAIDA CRISTINA JARAMILLO VASQUEZ, por las causales 3ª y 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese al agente del ministerio público y al defensor de familia adscritos al despacho.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA, portador de la T.P. Nro. 252.732 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d79fbb635adb88ec27d74defd92991b07c260715e284bc642979922976f2fbb**

Documento generado en 22/09/2020 12:17:33 p.m.